



Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 8182 | martes, 21 de junio de 2022 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 11/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL ARCHIVO ÚNICO DEL JUZGADO DE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido con lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura. Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público; y dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en los juzgados de primera instancia o menores del Poder Judicial.

TERCERO.- Creación del Archivo Único del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado. Que de acuerdo con un minucioso y sistemático estudio realizado por diversas áreas administrativas dependientes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de implementar un mecanismo que permita la organización, conservación y administración homogénea de los archivos de trámite bajo custodia del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado.

Por ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante sesión ordinaria de fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, determinó la creación del Archivo Único del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

CAPÍTULO I

Creación y personal del Archivo Único

Artículo 1.- Creación e inicio de funciones del Archivo Único. Se determina la creación del Archivo Único del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado.

A partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*, dicha área será la responsable de la organización, conservación y administración homogénea de los archivos de trámite bajo custodia del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado y tendrá su sede en el edificio que alberga al mencionado órgano jurisdiccional, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Artículo 2.- Personal del Archivo Único. El Archivo Único, para su buen funcionamiento y organización, contará con el personal que requiera y permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio y a la factibilidad económica.

CAPÍTULO II

Obligaciones y operación diaria

Artículo 3.- Obligaciones y operación diaria. El Archivo Único del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado estará sujeto a cumplir con las obligaciones que contempla el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, así como la diversa normativa relacionada a su actividad.

Además, deberá realizar su operación diaria conforme a los procesos homogéneos descritos en el Manual de Operaciones del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial vigente, para todos los Archivos Únicos.

Artículo 4.- Administración y supervisión del Archivo Único. La administración del personal, así como la supervisión de la correcta operación y funcionamiento del Archivo Único del Juzgado de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado, se encontrará a cargo de la Coordinación de Archivo de la Dirección del Archivo Judicial, en los términos establecidos en el *Reglamento Interior del Archivo Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

CAPÍTULO III

Inspección

Artículo 5.- Inspección y revisión del Archivo Único. La Inspección Administrativa revisará, por lo menos, dos veces al año, el desarrollo y funcionamiento del Archivo Único.

CAPÍTULO IV
Circunstancias no previstas

Artículo 6.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:


PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

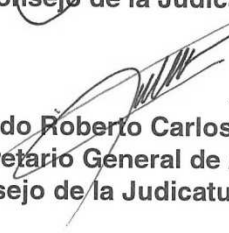
SEGUNDO.- Implementación. Las aplicaciones y herramientas tecnológicas necesarias para la correcta operabilidad del presente Acuerdo General se desarrollarán e implementarán, de manera gradual, por la Dirección de Informática, estableciendo un plan de capacitación para su uso.

TERCERO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria de fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidos.




Magistrado José Arturo Salinas Garza
El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado


Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado